



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 91-DP-11  
(Actuación N° 57/11)**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Stassi Silvia Gladys DNI 16.623.002 en esta Defensoría con fecha 21/03/2011 y;

**CONSIDERANDO:**

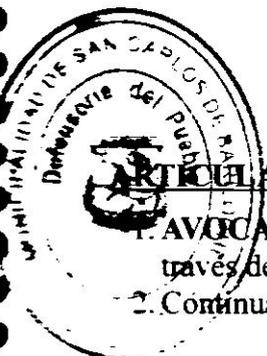
- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a una serie de dificultades que se le presentaron a para tramitar la obtención del Boleto Estudiantil de su hija y así el efectivo uso del beneficio del boleto escolar;
- que dentro de las mencionadas dificultades se encuentra puntualmente que para el otorgamiento de la credencial necesaria para poder acceder al beneficio del boleto escolar se debe tramitar y cumplir una larga lista de requisitos a tal fin (foto, certificado de escolaridad, certificado de domicilio, listado de alumnos emitido por el colegio al que concurre el estudiante, fotos que deben ser actualizados anualmente, etc);
- que asimismo se presenta la particularidad- según manifiesta la presentante - que la foto por ella aportada no es suficiente a ojos del sector empresario, exigiendo que la fotografía sea tomada en la sede de la empresa;
- que igualmente en el caso particular de la Sra. Stassi y su hija, cumpliendo con este “requisito” de la foto tomada en sede de la empresa, se presenta con la menor a dichos efectos y no se la realizan con un nuevo argumento : no estar incorporada en los “listados”;
- que claramente la empresa restringe con este tipo de conductas el otorgamiento del beneficio del boleto escolar obligatorio en violación de la normativa provincial y municipal vigente;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un accionar de las empresas concesionaria del Servicio Público de Pasajeros, cuyo concedente es la Administración Pública Municipal;
- que esta Defensoría ya se encuentra avocada a la temática planteada por la Sra. Stassi, realizando una serie de investigaciones, presentaciones y resoluciones al respecto;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

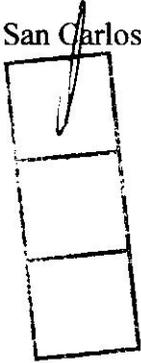
**ARTICULADO:**

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Stassi Silvia Gladys DNI 16.623.002 , a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 21/03/2011.
2. Continuar con la investigación correspondiente.



3. Comuníquese la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 04 de Abril de 2011



*Arrative*  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*[Signature]*  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche